INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Septiembre 8 de 2022	Numero de contrato:	CD-45-2022-3310
Nombres y apellidos del contratista:	ROBERTO CESAR ROSANIA CASTRO		
Fecha de inicio contrato:	26-01-2022	Fecha de finalización contrato:	30-09-2022
Periodo del informe:	*Séptimo cobro a 31 de agosto de 2022*	Informe número:	7
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	1. Asistí a la reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 011-2022, llevada a cabo el día 03 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. 2. Asistí a la reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 012-2022, llevada a cabo el día 18 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. 3. Asistí a la Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 013-2022, llevada a cabo el día 30 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

	Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.	4. Durante del periodo de agosto de 2022 apoye en la revisión de las siguientes fichas técnicas de conciliación de los siguientes convocantes: **CONVOCANTE: MEDYCAL DYM –** APODERADO CONVOCANTE **JAIME PAEZ HERRERA.** **PRETENSIONES:** revocatoria de la resolución 11 de marzo de 2022, identificada con el número 20220000029. **1**. El Distrito de Barranquilla D.E.I.P a través de La secretaria de Hacienda Distrital - Gerencia de la Gestión de Ingresos, profirió mandamiento de pago en contra de la convocante e identificado con el No. GGI – COM - 20210051159 el cual fue notificado por aviso entregado el día sábado 22 de enero de 2022 en las instalaciones físicas de la convocante y según, a personal de vigilancia, ya que ese día no labora la planta administrativa de la entidad. Por lo anterior, en ese entendido la notificación se entiende realizada al siguiente día hábil que corresponde al día 24 de enero de 2022. **2**. La convocante presentó excepciones en contra del mandamiento de pago GGI – COM -20210051159 el día 14 de febrero de 2022 es decir el día 15 después de la notificación. **3.**- El Distrito de Barranquilla D.E.I.P a través de La secretaria de Hacienda Distrital a - Gerencia de la Gestión de Ingresos, profirió el acto administrativo Resolución No. GGI-COR-20220000029 de 11 de marzo 2022 por medio del cual rechazó las excepciones propuestas al mandamiento de pago alegando extemporaneidad. **4.**- En virtud de lo anterior la convocante la respectiva solicitud de conciliación por considerar que esta es requisito de procedibilidad de la eventual demanda de

	nulidad y restablecimiento del derecho de que trata el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011. **POSTURA:** En atención al análisis del caso, vistos los antecedentes y revisada la normativa y la jurisprudencia actual, recomiendo NO CONCILIAR el caso, teniendo en cuenta que se trata de un asunto no susceptible de este MASC. 5. **CONVOCANTE:** D**ORIS DE JESUS PAJARO CASTILLO** - APODERADO CONVOCANTE **FERMIN MANUEL LORA BARRETO**. **PRETENSIONES:** 1**.** Declarar la nulidad del Acto Administrativo número QUILLA-22003836 del 11 de enero de 2022. 2. Que se declare la suspensión inmediata del embargo de cobro coactivo a traves del Banco BBWA. 3. Declarar la prescripción de los cobros tributarios de anualidades correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 con fundamento en lo preceptuado en las siguientes normas, artículo 817 estatuto tributario, artículo 144 ley 488 de 1998 y artículo 59 de la ley 788 de 2002. 4. Que se condene se condene a la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla al pago de la suma de $5.000.000. **POSTURA**: El procedimiento que adelanto la Secretaria Distrital De Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, se adecuó a las garantías exigidas por las normas que regulan la materia, razón por la cual recomiendo al Comité de Conciliación NO conciliar las pretensiones de la parte convocante. 6. **CONVOCANTE:** **ALBA POLANÍA CHAVARRO Y OTROS**. **PRETENSIONES:** 1. El apoderado del convocante pretende que se concilie el pago o la forma de pago de una obligación clara, expresa y exigible, por cuanto la misma está contenida en una sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal

	Administrativo del Atlántico el 20 de febrero 2015. La condena en abstracto fue liquidada a través de providencia judicial del 7 de noviembre de 2017, y asciende a la suma de $202.164.742. 2. Aspira el convocante a tener el reconocimiento y pago de intereses sobre $202.164.742, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación contenida en la sentencia. **POSTURA:** En aras de evitar perjuicios futuros a la entidad, no obstante, no se modifica el criterio jurídico emitido en esta etapa, consistente en no hacer uso de la conciliación extrajudicial en temas como el aquí tratado, por ello, la postura sugerida es la de No Conciliar. **7. CONVOCANTE: MARTIN RAFAEL OROZCO VILLALBA.** **PRETENSIONES:** 1.) Que se declare que la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE y se obtenga el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que fueron ocasionados como consecuencia de la imposición del comparendo D12 “Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destinen a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de transito”, al señor MARTIN OROZCO VILLALBA. 2.) Que se cite y haga comparecer a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA Audiencia de Conciliación Extrajudicial en la fecha y hora que usted señale para tal efecto, Señor Procurador. 3.) Una vez llegada la fecha y hora para la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a que hubiere lugar, se pretende que se le reconozca y pague al convocante señor MARTIN OROZCO VILLALBA los perjuicios materiales y morales**.** **POSTURA:** la Secretaria Distrital De Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, procedió acorde a las garantías exigidas en la Constitución Política y la Ley, por lo tanto, manifiesto NO conciliar las pretensiones de la parte convocante.

Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.	8. Apoye en la revisión de fallos asignados durante el periodo de agosto de 2022.
Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	9. Apoye en todas las actividades que me fueron encomendadas para su respectivos tramites.
Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.	10. Realice entrega de la documentación que me fue facilitada para la ejecución de las actividades que me fueron asignadas.
Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que le sean consultados	11. Mantengo absoluta reserva de los asuntos consultados

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



ROBERTO CESAR ROSANIA CASTRO
CC 1.140.886.468 De Barranquilla.